

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo venció.

Los señores ALBA ROCÍO HENAO AGUIRRE, TERESA DEL NIÑO JESÚS HENAO AGUIRRE Y CAROLINA VILLA HENAO no han sido notificados.

Los codemandados CÉSAR AUGUSTO HENAO AGUIRRE, FLOR NANCY HENAO AGUIRRE, HÉCTOR HENRY HENAO AGUIRRE, LUCELLY HENAO AGUIRRE, ZORAIDA HENAO AGUIRRE, ALEJANDRO VILLA HENAO y VALENTINA VILLA HENAO formularon también demanda de reconvención

Para proveer lo pertinente, 8 de mayo de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00522-00
DEMANDANTE	MARIA ELENA - POSADA LONDOÑO
DEMANDADO	FLOR NANCY - HENAO AGUIRRE

Revisado el dossier se observa que los codemandados ALBA ROCÍO HENAO AGUIRRE, TERESA DEL NIÑO JESÚS HENAO AGUIRRE Y CAROLINA VILLA HENAO no han sido notificados del auto que admite la demanda; como en el libelo se afirma que la parte demandante desconoce el lugar de ubicación de los mismos, se dispone su emplazamiento en los términos previstos en el artículo 375 procesal en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Por secretaría remítase las diligencias al Centro de Servicios Judiciales a fin de efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez integrada la litis, se dará trámite a la demanda de reconvención formulada por CÉSAR AUGUSTO HENAO AGUIRRE, FLOR NANCY HENAO AGUIRRE, HÉCTOR HENRY HENAO AGUIRRE, LUCELLY HENAO AGUIRRE, ZORAIDA HENAO AGUIRRE, ALEJANDRO VILLA HENAO y VALENTINA VILLA HENAO.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 073 DEL 16 DE MAYO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria